



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

SICGMA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral seguido por PURA CAROLINA CANTILLO ENRIQUEZ contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CANDELARIA informándole que la demanda no ha sido notificada absolutamente y ya han pasado más de seis (6) meses de su admisión.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, Octubre 04 de 2.022.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08638318900320200015100

CLASE DE PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: PURA CAROLINA CANTILLO ENRIQUEZ

DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CANDELARIA

Octubre 4 de 2.022

Visto el informe secretarial, y comprobando que efectivamente la demanda seguida por PURA CAROLINA CANTILLO ENRIQUEZ contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CANDELARIA, fue admitida y no se ha realizado la notificación de la demanda por lo que se ordenara su archivo de acuerdo al parágrafo del artículo 30 del código de procedimiento laboral, que dice:

“Parágrafo. - si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenara el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el tramite con la demanda principal únicamente.”

Por lo cual este juzgado,

RESUELVE

ARCHIVASE el presente proceso seguido por PURA CAROLINA CANTILLO ENRIQUEZ contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CANDELARIA, de acuerdo a lo motivado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL CARRILLO PIZARRO

EI JUEZ